



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Dos de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00042-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurada por NESTOR NEBY DAVID USUGA en contra de INGEOMEGA S.A. Y OTRO, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Adecuará el hecho vigésimo, pues no es claro para el Despacho que el 21 de agosto del 2019 le remitieran carta con la terminación de contrato, y en el hecho décimo cuarto manifiesten que el despido fue sin previo aviso.
- Reformulará el hecho vigésimo segundo en el sentido que, manifiesta que fue obligado a redactar su renuncia y días después la empresa lo despide.
- Adecuará el hecho vigésimo noveno, toda vez que debe ser un fundamento fáctico y no pretensiones.
- Aclarará el acápite interrogatorio de parte, pues solicita que se decrete frente a los testigos que anuncie y soliciten decretar los demandados, desconociendo lo preceptuado en el artículo 198 del C.G.P.
- Aportará la prueba documental denominada “Audios donde se verifica de manera directa al señor Fredy Giraldo exponiendo las razones del porque fue despedido mi poderdante con lo que se prueba el despido sin justa causa por parte del empleador (debe abrirse desde Google Drive)”, ya que la misma se relacionó, pero no se aportó.
- Deberá indicar si los documentos aportados que se encuentran en las páginas 82-89 del numeral 04, y el numeral 05, 06 y 07 del expediente digital,

2  
RADICADO N° 2022-00042-00  
pretenden ser incorporadas al expediente como pruebas documentales o  
solo son informativas.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 036  
hoy 03 de marzo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff0f1e882c55bd5bda3d63d3932f867b0a3ced5d539535c870a822adc0e94eb**

Documento generado en 02/03/2022 01:21:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**